



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 76 GG

**I.F. N°76/25.03.2026**  
I.F. N°75/24.03.2026  
I.F. N°74/23.03.2026

## **Informe Financiero Complementario**

### **Indicaciones al Proyecto de ley que adopta medidas transitorias para contener el precio del kerosene doméstico en el contexto de la emergencia energética internacional, y otras medidas que indica**

**Boletín N°18.137-05**

#### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°005-374) proponen modificar el proyecto de ley en el siguiente sentido:

- a. Se precisan las instancias en las cuales el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo (FEPP) podrá percibir aportes o retiros por parte del Fisco durante la operación transitoria propuesta en el proyecto de ley.
- b. Se incorpora dentro de los beneficiarios del bono mensual de \$100.000, por 6 meses, a los taxis colectivos internacionales que cubren el tramo Tacna – Arica.
- c. Se exceptúa de la modificación a la estructura de reintegro del Impuesto Específico al Combustible a las empresas que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes).

#### **II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

Respecto del efecto fiscal asociado a las indicaciones:

- a. El bono mensual para propietarios de taxis colectivos internacionales que cubren el tramo Tacna – Arica tendrá una cobertura estimada de 196 beneficiarios. Lo anterior, **implica un mayor gasto fiscal de \$117,6 millones** durante su vigencia, los que serán financiados con cargo a los recursos contemplados en el artículo tercero transitorio de la ley N°20.378.
- b. La modificación a la estructura de reintegro del Impuesto Específico al Combustible a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes), implicará **un menor ingreso fiscal de \$5.301 millones** respecto a lo reconocido en el Informe Financiero N°74/2026.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 76 GG

**I.F. N°76/25.03.2026**  
I.F. N°75/24.03.2026  
I.F. N°74/23.03.2026

En consecuencia, el efecto fiscal total considerando el proyecto de ley original y sus respectivas indicaciones se desagrega de la siguiente manera:

**Tabla 1: Mayor gasto fiscal proyecto de ley**  
(millones de \$ de 2026)

<b>Categoría</b>	<b>Monto</b>
Incremento del FEPP	53.760
Bono taxistas	57.770
Bono buses escolares	14.005
Bono taxis internacional Tacna-Arica	118
<b>Total</b>	<b>125.653</b>

**Tabla 2: Mayor ingreso fiscal proyecto de ley**  
(millones de \$ de 2026)

<b>Categoría</b>	<b>Monto</b>
Modificación reintegro para empresas Grandes (excluyendo MiPymes)	119.162
<b>Total</b>	<b>119.162</b>

### III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto de ley que adopta medidas transitorias para contener el precio del kerosene doméstico en el contexto de la emergencia energética internacional, y otras medidas que indica.
- Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (2025). Resolución: Resuelve lo que indica en relación al proceso de ordenamiento de permisos originarios otorgados en el marco del Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica.
- Servicio de Impuestos Internos (2026). Estadísticas de declaración de impuesto específico al petróleo diésel.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 76 GG

**I.F. N°76/25.03.2026**  
I.F. N°75/24.03.2026  
I.F. N°74/23.03.2026



Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: